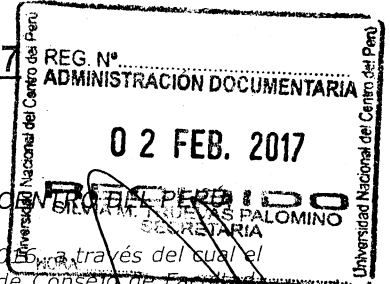


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1553-CU-2017



Huancayo, 31 ENE 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el Oficio N° 0355-2015-D-FCA/UNCP presentado el 26 de agosto 2016, a través del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, remite acuerdo de Consejo de Facultad, sobre apoyo económico para estudios de doctorado del docente Carlos Faustino Marcelo Oyague;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Ley Universitaria en su Artículo 88° que establece deberes del docente, en su literal 87.4, señala: Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, informa que el Consejo de Facultad en sesión del 03 de agosto 2016, aprobó por unanimidad proponer el apoyo económico para estudios de posgrado del MSc. Carlos Faustino Marcelo Oyague, según el Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP;

Que, con Informe N° 1025-2016-OPRES/UNCP presentado el 25 de octubre 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, refiere que estando el Artículo 244° del Estatuto de la Universidad, que señala los derechos de los docentes y en su inciso n) contempla "El uso de licencia con goce de haber y el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales e internacionales, debidamente comprobados, así como el Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP, prescribe: Los docentes y jefes de práctica ordinarios realizan estudios de posgrado en la región Junín no podrán hacer uso de licencia por estudios con goce de haber en su lugar serán beneficiados con carga mínima y apoyo consistente en el 50% del costo mensual de su pensión de enseñanza. El Asesor Legal en el Oficio N° 480-2016-OGAL-UNCP, señala que la expedición del Estatuto y Reglamento de la entidad se encuentra respaldado como competencia constitucional para las universidades (Artículo 18° de la Constitución Política del Perú). El fortalecimiento de las capacidades de los docentes se encuentra enmarcado dentro de los objetivos estratégicos repercutiendo directamente en el Programa Presupuestal 0066 Formación Pregrado Universitario, beneficiando a los estudiantes de pregrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje e investigación; Asimismo, en el Artículo 59° en su numeral 59.11 la Ley Universitaria, establece como atribución de Consejo Universitario "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley, por lo cual recomienda la emisión de la resolución de apoyo económico del 50% de la pensión de enseñanza con cargo a los Saldos de Balance del año 2015;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 0061-2017-VRAC-UNCP presentado el 27 de enero 2017, considerando la petición del interesado y en mérito al Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP, solicita apoyo económico para el pago de su pensión por el monto de S/ 250.00 mensuales (50% de la pensión), estando la documentación que sustenta, da su conformidad y solicita al rectorado la emisión de la resolución por el apoyo económico; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de diciembre 2016;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1553-CU-2017

RESUELVE:

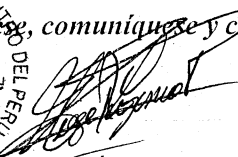
1° **OTORGAR** en vía de regularización, a favor del **MSc. Carlos Faustino Marcelo Oyague**, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, **La subvención económica de doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/ 250.00)**, mensuales, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la UNCP, a partir:

- o Del mes de setiembre 2016 hasta el mes de diciembre 2016 (II Semestre)
- o Del mes de abril 2017 hasta el mes de julio 2017 (III Semestre)
- o Del mes de setiembre 2017 hasta el mes de diciembre 2017 (IV Semestre)
- o Del mes de abril 2018 hasta el mes de julio 2018 (V Semestre)
- o Del mes de setiembre 2018 hasta el mes de diciembre 2018 (VI Semestre)

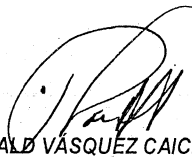
2° **DISPONER** que los pagos se efectúen siempre y cuando el Docente registre matrícula y no desaprobe ninguna asignatura, debiendo acreditar su condición de invicto al término de cada semestre de estudios.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR